

**ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO QUE REQUIERE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GÉNOVA QUINDÍO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA DE LA ENTIDAD.**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD		
INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
(1).- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Mejoramiento de la situación actual - Por qué es conveniente	La Empresa Social del Estado ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío con NIT 890000448-5 es una entidad de derecho público cuyo objeto es la prestación de servicios de salud en un esquema de competencia con el sector privado, donde hay primacía o cuyo objeto central se desarrolla mediante la compraventa de servicios de salud; en virtud del artículo 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. tiene un régimen jurídico y contractual especial, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de sus competencias, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales. Dentro de la normatividad legal aplicable a la entidad, su sistema presupuestal es de reembolso y/o contraprestación de servicios, esto es, que sus servicios deben ser debidamente costeados por quien los requiere y dentro de los lineamientos del mercado que para el efecto se encuentra determinado en el marco del sistema nacional de seguridad social en salud. En concordancia con lo anterior, la entidad a través de este estudio de conveniencia y oportunidad evidencia la necesidad de vincular personal para la prestación de servicios requeridos para el cumplimiento de obligaciones contraídas con las Administradoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las demás labores y actuaciones administrativas y de gestión documental que se requieren efectuar desde el área presupuestal y de tesorería, en aras a obtener la correcta eficiencia administrativa. El citado documento corrobora que los servicios que fundamentalmente se requieren hacen relación a los de un auxiliar administrativo que brinde apoyo a las labores administrativas y de gestión documental propias del área de Presupuesto

		y Tesorería. La presente contratación se realiza teniendo en cuenta que la ESE no cuenta con personal de planta suficiente para la satisfacción plena de dicho servicio.
<b>(2) FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>	<b>Constitucional, Fundamento Legal, Reglamento por el cual se asigna una función, tarea, diligencia, etc.</b>	La necesidad que requiere satisfacer la entidad tiene como fundamentos jurídicos los siguientes preceptos constitucionales y legales: El Artículo 49 de la constitución política de Colombia, Normas orgánicas de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos Reglamentarios, El Estatuto de Contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, Que para efectos pertinentes de esta contratación directa, el Hospital cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y ha expedido los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal previos. Que de conformidad con el actual estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, en el ARTÍCULO 20: CONTRATACION DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato u orden de compra o servicios en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva, a través del SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Que el estatuto de contratación de la ESE, el Acuerdo N° 003 del 29 de marzo de 2021, define en el ARTÍCULO 46. DEFINICION Y CLASE DE CONTRATOS. Son contratos todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebre la Empresa, a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos que celebre el Hospital para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de carácter intelectual. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales y/o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova mediante el Acuerdo N° 003 del 29 de Marzo de 2021, modificó el manual de contratación, el cual determinó los temas administrativos de contratación en la

		entidad. Que de conformidad con el artículo 19 MODALIDADES DE CONTRATACION, del Acuerdo 003 del 29 de Marzo de 2021, actual manual de contratación de la ESE, se selecciona al contratista por medio de la modalidad de contratación directa. Que él CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante
<b>(3).- ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR CON EL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER SU NECESIDAD</b>	<b>*Definiciones técnicas del servicio, bien u obra pública que se requiere. Conocimientos especializados</b>	Que para esta contratación la ESE requiere una persona natural con título de tecnólogo en en Administración Documental y/o afines, que en desarrollo de dicha labor apoye la prestación de los servicios de salud en aras de un mejor manejo de recursos, en particular mediante el apoyo a las labores administrativas y de gestión documental que deben realizarse en el área de Presupuesto y tesorería de la Entidad, permitiendo una mayor versatilidad en la ejecución de los procedimientos presupuestales y una mayor organización en cuanto al archivo y gestión documental de las áreas enunciadas.
<b>(4).- CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONTRATO</b>	<b>¿Qué? (definición, objeto)</b>	El objeto del contrato es la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el área de presupuesto y tesorería de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova (Q).
	<b>¿Cuándo? (Inicio-Finalización)</b>	Se iniciarían actividades desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de marzo de 2025.
	<b>¿Dónde? (Ubicación espacial en donde se desarrolló la obra o se prestará el servicio)</b>	Departamento del Quindío, Municipio de Génova (Q)
<b>(5).- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR</b>	<b>Consulta del mercado</b>	En el Departamento del Quindío existen personas naturales que prestan servicios como auxiliares administrativos en las entidades públicas, bajo mecanismos de eficiencia, eficacia,

<b>ESTIMADO DEL CONTRATO</b>		seguridad, oportunidad y calidad y dentro de los parámetros del mercado que no superan los DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000) mensuales.
	<b>Como conclusión cuantía del CDP</b>	Se dispone de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$8.100.000) para asumir en su integralidad esta contratación.
<b>(6) OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>		<p>1) Brindar apoyo en las labores administrativas tendientes a la elaboración de los certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de registro presupuestal y en las obligaciones y pagos del módulo presupuestal de la entidad; así como en la expedición de todos los actos administrativos de modificación del presupuesto. 2) Brindar apoyo en la elaboración de las cuentas por pagar y los comprobantes de egreso en los módulos que el hospital tiene para el registro de la información financiera. 3) Brindar apoyo en la elaboración del presupuesto anual, el monitoreo permanente de su ejecución, y la identificación de las desviaciones significativas que se presenten en el mismo y proponer acciones correctivas que garanticen su cumplimiento. 4) Brindar apoyo administrativo en las labores requeridas en la Tesorería de la Entidad. 5) Realizar actividades de apoyo tendientes a la correcta organización del archivo de la Entidad, propendiendo siempre por el cumplimiento de la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), y las que la modifiquen o sustituya, para de esta manera contar con información clara, veraz y de fácil acceso. 6) Guardar reserva y confidencialidad en los asuntos a su cargo o respecto de los cuales tenga conocimiento en cumplimiento de sus actividades o labores. 7) Atender y acatar las disposiciones y procesos establecidos en el Plan de Contingencia COVID 19 de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova 8) Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 del 2003. 9) Promover espacios para la participación de la comunidad en temas pertinentes en salud. 10) Asistir a las diferentes reuniones, actividades, capacitaciones internas o externas a las que sea convocada. 11) Presentar informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12) Las</p>

		demás que sean encomendadas por el contratante y estén relacionadas con el objeto contractual.
<b>(7).- NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL FUTURO CONTRATISTA</b>	<b>Garantía única</b>	Por no revestir grave riesgo para el CONTRATANTE, no se hace exigible el aporte de póliza de seguros alguna. Parágrafo: No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá por las fallas que se presenten como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, y en las que el CONTRATANTE, por culpa de aquél, llegare a resultar responsable.
<b>(8) SOPORTE DE RIESGOS</b>		Exigir afiliación y pago al contratista de salud, pensión y ARL
	<b>Se recomienda aceptar el presente análisis de oportunidad y conveniencia</b>	Si
<b>(9) SUPERVISOR</b>		<b>MILLER ADRIÁN GUEVARA BAQUERO</b> en el cargo de <b>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</b> de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Génova (Q).
<b>(10).- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN</b>	<b>Se solicita la expedición del CDP</b>	A la Auxiliar Administrativo (Tesorería) de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Génova Quindío.
<b>(11).- ÁREA QUE SOLICITA EL ESTUDIO PREVIO.</b>	<b>Servicio de la Entidad que solicita el Estudio Previo para la contratación.</b>	Por solicitud de la Gerencia con el fin de no afectar la prestación de servicios de salud en la ESE Hospital San Vicente de Paul de Génova



**ESTUDIOS PREVIOS Y DEL  
SECTOR**

**CÓDIGO: HSVP-GIN GD-1330-09**

VERSION:03

FECHA:01-04-2020

PAGINA: 6 de 6

**OLGA PATRICIA JIMENEZ FARKAS**  
Gerente

Elaborado por: Juan Bernardo Cardona Bedoya– Abogado Contratista *Juan B. Cardona*

**ESE Hospital San Vicente de Paul Génova Quindío Nit 890000448-5**  
**Cra 12 calle 17 esquina Atención al usuario 0967672044 0967672000**  
**[www.esesanvicentegenova.gov.co](http://www.esesanvicentegenova.gov.co) E\_mail hgenova@hotmail.com**